



Oficio No. IV/11/2014/1841/1

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros
Director General del Sistema de Educación Media Superior
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus fines acreencias, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 31 de octubre de 2014.

Dictamen número I/2014/245: Se crean las siguientes Escuelas Preparatorias del Sistema de Educación Media Superior, a partir del calendario 2015 "A": Escuela Preparatoria Regional de Santa Anita, Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto, Escuela Preparatoria Regional de Villa Corona, Escuela Preparatoria Regional de Etzatlán y Escuela Preparatoria Regional de Jamay.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"
Guadalajara, Jal., 10 de noviembre de 2014

Mtro. Itzapatli Tonatuh Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Cerecón, Coordinadora General Académica
c.c.p. Mtra. Sonia Steffen Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Sr. Roberto Rivas Monte, Coordinador de Control Escolar
c.c.p. Mtro. Itzapatli
WPAUAM/Rev



H CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad ha sido turnado el dictamen 01/05/14, del 09 de octubre de 2014, en el que el Consejo Universitario de Educación Media Superior propone la transformación de 5 Módulos en Escuelas Preparatorias, a saber

1. Módulo Santa Anita, en la Escuela Preparatoria Regional de Santa Anita,
2. Módulo San Miguel el Alto, en Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto;
3. Módulo Villa Corona, en la Escuela Preparatoria Regional de Villa Corona,
4. Módulo Etzatlán, en Escuela Preparatoria Regional de Etzatlán y
5. Módulo Jamay, en Escuela Preparatoria Regional de Jamay

Resultando:

1. Que el Sistema de Educación Media Superior, cuya constitución aprobó el H Consejo General Universitario el 23 de mayo de 1994, con dictamen 21109, tiene como propósitos la formación general de bachilleres y profesionales técnicos con los conocimientos fundamentales de las ciencias y las humanidades, con una perspectiva de análisis plural, así como la actualización y capacitación de recursos humanos en el ámbito de su competencia, atendiendo a las demandas de la sociedad actual, en el Estado de Jalisco
2. Que el Sistema de Educación Media Superior está integrado por las escuelas que, en sus distintos planteles, imparten programas académicos de tipo propedéutico, tecnológico y bivalente de nivel medio superior, en sus distintas modalidades
3. Que como eje de las políticas universitarias se encuentra el proceso de desconcentración y regionalización de los servicios educativos que ofrece nuestra casa de estudios, a efecto de consolidar su carácter popular y llevarlo a todos los sectores de la población de Jalisco, con la finalidad de organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.



4. Que otro elemento fundamental de la política universitaria, señalado en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 es "la ampliación y diversificación de la matrícula con altos estándares de calidad, pertinencia y equidad, tomando en cuenta las tendencias globales y de desarrollo regional" Así bien, ante la creciente demanda de servicios educativos en distintas zonas del Estado de Jalisco, la institución tiene la responsabilidad de ampliar la capacidad y calidad de la educación que se proporciona, dentro de las limitaciones de su naturaleza pública
5. Que el Congreso del Estado aprobó, mediante decreto No. 16644, publicado en el Diario Oficial del Estado de Jalisco el 6 de febrero de 1997, que la educación media superior en la entidad sería ya de carácter forzoso. Por su parte, el Congreso de la Unión concretó una modificación en la Constitución Política de la República que establece la obligatoriedad de la educación media superior, a partir de la modificación al artículo 3 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de febrero de 2012
6. Que dadas las condiciones existentes, así como el contexto histórico y social en distintas localidades del Estado y la demanda educativa, se hace necesario crear dependencias o fortalecer las actuales, de manera que tengan perspectivas de crecimiento suficientes, consolidando los servicios para ofrecer educación de calidad en el nivel medio superior y, con ello, cubrir las metas de la Universidad de Guadalajara, de acuerdo al Plan de Desarrollo Institucional
7. Que una vez que se aprobó el presupuesto ampliado 2014 de la Universidad de Guadalajara, durante la sesión del día 8 de octubre del Consejo General Universitario y tras un análisis de la geografía del servicio educativo que presta el SEMS, se han evaluado distintas opciones para que se proponga la transformación de los planteles que cuentan con mayor población y expectativas de crecimiento en el corto plazo, y se consolide una estructura académica administrativa para responder a la demanda del servicio, son los casos de

A) El Módulo Santa Anita, dependiente de la Escuela Preparatoria Número 9:

- a) El Módulo Santa Anita, dependiente de la Escuela Preparatoria Número 9, se localiza en Tlaquepaque, uno de los municipios con mayor densidad poblacional, con 4,935 habitantes por kilómetro cuadrado y con una de las mayores tasas de crecimiento poblacional de la entidad, entre el año 2000 y 2010 aumentó en un 28.2 por ciento



- b) En el año 2007 se creó el Módulo Santa Anita, adscrito a la Escuela Preparatoria Número 9, dado que su ubicación geográfica y vías de comunicación permitían una administración más cercana a la mencionada dependencia. Este plantel desarrolla sus funciones en el inmueble ubicado en la calle Universidad, número 1, colonia Santa Anita, C.P. 45600. Las instalaciones se encuentran en un terreno de 11,457 metros cuadrados. Tiene cinco edificios con 20 aulas didácticas, laboratorios de usos múltiples (ciencias) y de cómputo, biblioteca, orientación educativa, administración y cafetería.
- c) El Módulo Santa Anita atiende una parte creciente de la demanda de nivel medio superior, en una de las áreas de la Zona Metropolitana de Guadalajara de mayor crecimiento poblacional. Asentado en el municipio de Tlaquepaque, contribuye en atender a los egresados de las 41 escuelas de nivel medio básico en el que se encuentran inscritos 32,382 estudiantes.
- d) El Módulo Santa Anita cuenta con una población de 1,382 estudiantes, distribuidos en los 6 semestres del Bachillerato General por Competencias, que asisten en alguno de los turnos, matutino o vespertino.

B) El Módulo San Miguel el Alto, dependiente de la Escuela Preparatoria de San Juan de los Lagos:

- a) El Módulo San Miguel el Alto, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de San Juan de los Lagos, se localiza en uno de los municipios más importantes de la Región Altos Norte. Su comportamiento poblacional es creciente, aunque de forma moderada, siendo del 12.7 por ciento entre el año 2000 y 2010.
- b) En el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, aprobado en 1994, se contempla la existencia del Módulo San Miguel el Alto, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de San Juan de los Lagos, dado que por su ubicación geográfica, la mencionada dependencia era la más cercana. Este plantel desarrolla sus funciones en el inmueble ubicado en Prolongación Medina de la Torre, número 250, San Miguel el Alto, Jalisco. Las instalaciones están en un terreno de 9,484 metros cuadrados. Tiene tres edificios, en los que hay 13 aulas didácticas, laboratorio de usos múltiples (ciencias) y de cómputo, biblioteca, sala de maestros, administración, cooperativa y una cancha de usos múltiples, cancha de fútbol y básquetbol.



- c) El Módulo San Miguel el Alto atiende a una parte de la demanda de nivel medio superior, ya que en el municipio en el que se encuentra existen 20 escuelas de nivel medio básico con 1,800 inscritos
- d) El Módulo San Miguel el Alto cuenta con una población de 799 alumnos, distribuidos en los 6 semestres del Bachillerato General por Competencias, que asisten en alguno de los turnos, matutino o vespertino

C) El Módulo Villa Corona, dependiente de la Escuela Preparatoria de San Martín Hidalgo:

- a) El Módulo Villa Corona, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de San Martín Hidalgo, se encuentra localizado en uno de los municipios más poblados de la Región Valles. Tuvo un incremento poblacional del 10 por ciento entre el año 2005 y 2010
- b) El Módulo Villa Corona fue creado en el año 1999 y, desde entonces, está adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de San Martín Hidalgo, por ser la dependencia más cercana. Este plantel tiene su domicilio en la calle Cuauhtémoc S/N, Villa Corona, Jalisco. Desarrolla sus actividades en las instalaciones que se encuentran en un terreno de 10,143 metros cuadrados. Tiene tres edificios con 10 aulas didácticas, laboratorio de usos múltiples (ciencias) y de cómputo, tutorías, orientación educativa, biblioteca, sala de maestros, administración y básquetbol
- c) El Módulo Villa Corona atiende a una parte de la demanda de nivel medio superior, ya que en el municipio en el que se localiza existen 8 escuelas de nivel medio básico con una población de 887 alumnos
- d) El Módulo Villa Corona cuenta con una población de 648 alumnos, distribuidos en los 6 semestres del Bachillerato General por Competencias, que asisten en alguno de los turnos, matutino o vespertino.

D) El Módulo Etzatlán, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Ahualulco de Mercado:

- a) El Módulo Etzatlán, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Ahualulco de Mercado, se encuentra localizado en uno de los municipios de la Región Valles. Actualmente la población de Etzatlán asciende a 18,632 habitantes, con un incremento de 7.4 por ciento, del año 2000 al 2010.



- b) En el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, aprobado en 1994, ya se contempla la existencia del Módulo Etzatlán, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Aqualulco de Mercado, dada su ubicación geográfica. Este plantel tiene su domicilio en el inmueble ubicado en Prolongación Sinaloa, número 175, Fraccionamiento San Juan de las Garzas, Etzatlán, Jalisco. Las instalaciones están en un terreno de 10,046 metros cuadrados. Tiene tres edificios que cuentan con 8 aulas didácticas, laboratorios de usos múltiples (ciencias) y de cómputo, biblioteca, sala de maestros, administración, una cancha de usos múltiples y cancha de fútbol.
- c) El Módulo Etzatlán atiende a una parte de la demanda de nivel medio superior, ya que en el municipio en el que se encuentra existen 7 escuelas de nivel medio básico con 1,253 estudiantes.
- d) El Módulo Etzatlán tiene una población de 523 alumnos, distribuidos en los 6 semestres del Bachillerato General por Competencias, que asisten en alguno de los turnos, matutino o vespertino.

E) El Módulo Jamay, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de La Barca

- a) El Módulo Jamay, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de La Barca, se localiza en la región Ciénega. Esta microrregión en que se ubica tiene 1,094 kilómetros cuadrados. Su población es de 22,881 habitantes, con una dinámica de crecimiento moderada, que fue de 8.1 por ciento entre el año 2000 y 2010.
- b) En octubre de 1999 se creó el Módulo Jamay, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de La Barca, atendiendo a su ubicación geográfica. Este plantel desarrolla sus funciones en el inmueble ubicado en la calle Obispo Ramón Godínez, número 68, San Isidro, Jamay, Jalisco. Las instalaciones están en un terreno de 6,648 metros cuadrados, con dos edificios, cinco aulas didácticas, laboratorios de usos múltiples (ciencias) y de cómputo, biblioteca, administración, cooperativa y dos canchas de usos múltiples.
- c) El Módulo Jamay atiende una parte de la demanda de nivel medio superior, ya que en el municipio en el que se encuentra existen 4 escuelas de nivel medio básico con una inscripción de 1,241 estudiantes.
- d) El Módulo Jamay cuenta con una población de 557 alumnos, distribuidos en los 6 semestres del Bachillerato General por Competencias, que asisten en alguno de los turnos, matutino o vespertino.



- 8 Que la proyección de la matrícula que cubrirán las preparatorias representa un significativo aumento y por ende la satisfacción de las necesidades educativas de un mayor sector de la población

Dependencia Propuesta	Municipio	Egresados Secundaria 2012-2013 por Municipio	Primer Ingreso 2013-2014 del Plantel	Matrícula Actual	Proyección Matrícula 3 Años*
Escuela Preparatoria Regional de Santa Anita	Tlaxiaco	8 219	609	1 382	2 340
Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto	San Miguel el Alto	384	277	799	990
Escuela Preparatoria Regional de Villa Corona	Villa Corona	240	269	648	828
Escuela Preparatoria Regional de Etzatlán	Etzatlán	328	196	523	720
Escuela Preparatoria Regional de Jamay	Jamay	353	219	557	737
Totales.		9 524	1 570	3 909	5 615

Fuente: Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara

- 9 Que las Comisiones Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad le extendieron al Consejo Universitario de Educación Media Superior la propuesta de transformación de Módulos a Escuelas Preparatorias, misma que fuera aprobada en sesion del 13 de octubre de 2014, mediante dictamen 01/04/14,
- 10 Que los recursos humanos con los que actualmente cuentan los módulos, pasarán a formar parte de las preparatorias que se proponen transformar.
- 11 Que una vez que los módulos se transformen en preparatorias, desarrollarán sus funciones académicas y administrativas en los edificios que actualmente ocupan,
12. Que los estudiantes actualmente adscritos a dichos módulos, pasarán a formar parte de la escuela preparatoria correspondiente, por lo que se deberá notificar a la Coordinación de Control Escolar para los trámites a que haya lugar y, en su caso, para su adecuada canalización a la instancia que resulte competente

Además,



Considerando:

- I Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología
- III Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica.
- IV Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la citada ley, es obligación de los alumnos cooperar, mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión
- V Que la Universidad tiene como domicilio legal el establecido en la capital, y puede establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones, tal y como lo consagra el artículo 4 de su Ley Orgánica
- VI Que es atribución del Consejo General Universitario la creación de Centros, Sistemas y Dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes, como lo dispone la Ley Orgánica en el artículo 31, fracción V



- VII. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones
- VIII. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en unidades académicas denominadas Escuelas, para el Sistema de Educación Media Superior y Departamentos agrupados en Divisiones, para los Centros Universitarios. La organización de la Red tenderá a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en el Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad
- IX. Que los artículos 84, fracción I y 85, fracciones III y IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, atribuyen a la Comisión Permanente de Educación las facultades para dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar funciones universitarias, además de conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas
- X. Que es atribución de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo dispuesto por el artículo 86, fracción III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara
- XI. Que es atribución de la Comisión de Normatividad del H. Consejo General Universitario, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88, fracción II, del Estatuto General.
- XII. Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos, así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad



XIII. Que el Estatuto Organico del Sistema de Educación Media Superior, en su artículo 3, contiene un listado de las dependencias que ofrecen educación propedéutica, técnica y bivalente.

XIV. Que es facultad del Director General, de conformidad con el artículo 165, fracción IV del Estatuto General, dirigir las políticas y estrategias institucionales, encaminadas al mejor cumplimiento de los fines y funciones del Sistema

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas comisiones establecen los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se crean, a partir de los módulos que se señala, las siguientes Escuelas Preparatorias del Sistema de Educación Media Superior, a partir del calendario 2015 "A"

Escuela Preparatoria	Módulo
Escuela Preparatoria Regional de Santa Anita	Módulo Santa Anita
Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto	Modulo San Miguel el Alto
Escuela Preparatoria Regional de Villa Corona	Modulo Villa Corona
Escuela Preparatoria Regional de Etzatlán	Modulo Etzatlán
Escuela Preparatoria Regional de Jamay	Modulo Jamay

SEGUNDO. Las Escuelas que se crean contarán con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para su adecuado funcionamiento, que serán acordados por el Rector General y deberán ser incorporados a la plantilla académica y administrativa, así como al presupuesto del Sistema de Educación Media Superior



TERCERO. Los estudiantes actualmente adscritos a los módulos objeto del presente dictamen, pasarán a formar parte de la Escuela Preparatoria Regional correspondiente, por lo que se deberá notificar a la Coordinación de Control Escolar para los trámites escolares a que haya lugar y, en su caso, para su adecuada canalización a la instancia que resulte competente

CUARTO. Se modifica el artículo 3 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, para quedar como sigue.

Artículo 3 El Sistema de Educación Media Superior contará con las siguientes escuelas que ofrecen Educación Propedéutica, Técnica y Bivalente

Escuela Preparatoria Regional de Etzatlán.

Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto

Escuela Preparatoria Regional de Villa Corona

Escuela Preparatoria Regional de Jamay

Escuela Preparatoria Regional de Santa Anita



QUINTO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria

TRANSITORIO. La Rectoría General y el Sistema de Educación Media Superior realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades estatales y municipales para suscribir los acuerdos y convenios necesarios para dotar de la infraestructura, equipamiento urbano, servicios públicos y demás recursos materiales y económicos necesarios para el funcionamiento y la operación de las dependencias que se crean


Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"

Guadalajara, Jal., 28 de octubre de 2014

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Dr. Héctor Raúl Solís Gadea


Mtro. Javier Espinoza de los Monteros
Cárdenas


Dra. Ruth Padilla Muñoz


Dra. Estelita Leal Moya


Mtro. José Alberto Castellanos
Gutiérrez

Mtro. José de Jesús Covarrubias
Dueñas


Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez


Dr. Martín Vargas Madriaga


Mtro. Raúl Campos Sánchez

C. Deianira Zirahuen Romero
Lupercio


C. José Alberto Galarza
Villaseñor

C. Jesús Emmanuel Hernández
Aguilar

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos
Página 11 de 11